



## Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550  
www.bomberosra.org.ar  
/bomberosRA  
@bomberosRA

### **INSTRUMENTESE A TRAVÉS DEL D. EJECUTIVO LA LIQUIDACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE LOS MONTOS PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE TASAS MUNICIPALES A LA ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA.-**

#### VISTO:

El Expediente 7779-S-95, iniciado por la Secretaría de Gobierno y Hacienda, mediante el cual solicita modificación de la ORDENANZA NRO. 1479/95 del Art. 6to. La Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación, Higiene, Salud Pública, Educación y Varios considerando la necesidad de adecuar la ORDENANZA NRO. 1479/95 a la realidad social y económica del Departamento y en el marco de efectivizar una respuesta concreta a esta problemática de larga data. Realizando una campaña de adhesión de los contribuyentes del departamento a un sistema de contribución voluntario: mediante nota adjunta de la boleta de cobros de Servicios, equivalente al dos (2) por ciento del monto total de la boleta, se requerirá con firma y nro. de documento su conformidad, por otro lado se constituye la Comisión de Gestión Tributaria por: Presidente de la Comisión de Legislación y Varios, Concejales de Palmira, Delegado Municipal y representantes de la Institución Bomberos Voluntarios de Palmira, se requerirá el aval del Ejecutivo Municipal a las gestiones que realice esta Comisión.

#### POR ELLO,

De conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación, Higiene, Salud Pública, Educación y Varios en cuanto a la modificación integral de la misma esté H. Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por ley, dicta la siguiente:

#### **ORDENANZA NRO 1499/1996**

Artículo 1º.-: Instrumentese a través del D. Ejecutivo liquidar a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Palmira, los importes que resulten de aplicar sobre los montos que se perciben en concepto de tasas municipales el porcentaje indicado en el Art. 3ro. Siendo una contribución voluntaria se requerirá previo a su cobro, la conformidad del contribuyente la presente tendrá carácter de "Experiencia Piloto" por el término de seis (6) meses, a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 2º.-: El porcentaje se calculará sobre el importe líquido a pagar por todos los contribuyentes obligados al pago bimestral de :

- a) Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz.
- b) Derecho de Industria y Comercio.



## Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550  
www.bomberosra.org.ar  
/bomberosRA  
@bomberosRA

Artículo 3º.-: Que el porcentaje a aplicar será del dos (2) por ciento.

Artículo 4º.-: En la boleta de Tasas Municipales respectivas, se consignarán el importe calculado como consecuencia de aplicar el artículo anterior, independientemente del resto del concepto que conforman el Tributo Municipal.

Figurará al pie de la misma la aclaración del monto correspondiente, según esta Ordenanza.

Artículo 5º.-: Las partidas mensuales recaudadas objeto de la presente Ordenanza, se contabilizará en una cuenta habilitada a tal efecto.

La rendición a la institución se llevará a cabo en los quince (15) días, posteriores a la fecha del vencimiento del tributo respectivo.

Artículo 6º.-: Los que así lo deseen podrán renunciar al sistema previa presentación de nota tal efecto en Dirección de Finanzas y Control.

Artículo 7º.-: Los importes resultantes de aplicar el porcentaje indicado en el Art. 3ro, inferiores al valor de una (1) unidad tributaria, se liquidará por este valor.

Artículo 8º.-: La Asociación Bomberos Voluntarios de Palmira realizará, rendición detallada ante contaduría de esta Municipalidad, de las inversiones o gastos efectuados con los montos recibidos, antes del diez (10) del mes siguiente de su recepción.

Se facultará al D. Ejecutivo a suspender la entrega de las partidas en caso de que la institución no cumpla con las rendiciones en tiempo y forma.

Artículo 9º.-: Comuníquese al D. Ejecutivo a sus efectos, publíquese en insértese en el libro de Ordenanzas

***Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-***